Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2025.

Señores:
MULTIFARMACEUTICA SAS
NIT: 901.589.192-2
Atención: JUAN SEBASTIAN PARDO REYES
C.C. 1.030.591.606
Dirección: Carrera 75 # 6 B – 30
Teléfonos: 3133217608
Buzón electrónico: multifarmaceuticasas@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ITRC-CMC-011-2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA ITRC-CV-083-2025

ASTRID NAVARRO RODRÍGUEZ, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 49.768.209, quien actúa en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC**, con NIT 900.528.648-4, en su carácter de Secretaria General encargada mediante Resolución 551 del 11 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión 069 de la misma fecha, debidamente facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con la Resolución 418 del 23 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA,** le manifiesto que acepto la oferta presentada por usted, por cuanto fue la más favorable y además cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento constituye el Contrato celebrado, el cual tendrá por objeto: "Adquisición de kits de primeros auxilios, equipos médicos de campo y accesorios para la atención de emergencias en la UAE Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC".

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
42	13	21	02	Sábanas elásticas médicas.
42	13	22	03	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
42	17	20	01	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42	31	15	11	Vendajes de Gasa
42	31	23	13	Soluciones de limpieza de heridas

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.833.749 M/CTE)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del presente contrato.

El presupuesto del presente contrato para la presente vigencia fiscal está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor
1625	03/01/2025	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$4.000.000

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será pagado en un único desembolso, una vez recibido a satisfacción la totalidad de los bienes adquiridos, pagadero dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: a) la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, b) La certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, c) El ingreso al almacén y d) la

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos a realizarse en el mes de diciembre de 2025, se tendrán en cuenta los lineamientos emitidos a través de la Circular 037 del 06 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la realización del pago, el Contratista debe contar con la capacidad de notificar facturación electrónica por medio de la plataforma definida por SIIF NACION para la notificación y pago de facturas electrónicas en entidades del Estado.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante abono automático en la Cuenta de ahorros número 04500006609 de BANCOLOMBIA, acreditada por el Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá informar oportunamente a la Agencia ITRC, los cambios en las responsabilidades, calidades o atributos tributarios; así como de su actividad económica, informada en el RUT y RIT aportado en el proceso precontractual. Esta obligación se encontrará vigente durante el período en que la relación contractual se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la constancia expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique, en relación con el

pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales.

7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados (si ello procede).
10. Responder por el cuidado de los bienes entregados por la Agencia ITRC para ejecutar el presente contrato (si ello procede).
11. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados (si ello procede).
12. No instalar ni desinstalar software en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
13. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
14. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales. Únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
15. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como lo son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
16. Implementar acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (si ello procede); así mismo y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, deberán contar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su entidad.
17. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme con los lineamientos y procedimientos institucionales.

18. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
19. Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pagos del contrato.
20. Suscribir oportunamente el Acta de Liquidación del contrato si a ello hubiere lugar.
21. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de éste.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar a la Agencia ITRC los elementos contratados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos anexos, en cuanto a características técnicas y de calidad.
2. Designar a una persona responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe informar al supervisor del contrato una vez firmada acta de inicio los datos de contacto.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del objeto contractual y obrar con buena fe.
4. Garantizar que los elementos contratados no estén defectuosos, los elementos no conformes, es decir que no cumplan con las especificaciones técnicas y calidad exigidas por la Agencia ITRC deben ser reemplazados en un término no mayor a dos (2) días a partir de la fecha de entrega inicial.
5. Garantizar que aquellos elementos que lo requieran cumplan con el registro INVIMA vigente.
6. Garantizar que fecha de vencimiento de los elementos médicos adquiridos, que lo requieran no sea inferior a dos años.
7. Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales a través del supervisor del contrato para su cabal cumplimiento.
8. Entregar las garantías específicas por el fabricante para los elementos que lo requieran, en caso de que el elemento no la tenga, el proveedor garantizará como mínimo un año de garantía por medio de certificación expedida por representante legal.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento y control del presente contrato será realizado por la Experta líder de Talento Humano o quien haga sus veces. Será la encargada de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al

contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC** con NIT **No. 900.528.648-4**, garantía única que ampare:

AMPARO	***%***	***SOBRE EL VALOR TOTAL***	***VIGENCIA***
Cumplimiento.	10	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	10	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Agencia**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional a su incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente documento. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente, así como en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO. De conformidad con la adopción mediante Resolución 212 de 2023 del Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público por parte de la AGENCIA ITRC, el contratista tiene la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las

mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el protocolo mencionado y que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista.

Cordialmente,

NAVARRO RODRIGUEZ
ASTRID OMAIRA
2025.11.24 15:59:42
-05'00'

ASTRID NAVARRO RODRÍGUEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta líder de Contratación Secretaría General
Marisol Niño Vargas – Subdirectora de Asuntos Legales